

AGENTES DE JUGADORES Y EL JUEGO DE LAS SOMBRAS

01 de febrero de 2012

Por Daniel Roberto Viola

Durante

el receso de los torneos de A.F.A. los “agentes de jugadores” o “intermediarios” o “representantes” son consultados por la prensa para saber cuál será el destino de un futbolista. Su misión es representar al jugador, a fin de negociar o renegociar un contrato de trabajo o, acercar las ofertas para una futura transferencia.

Por Daniel Roberto ViolaDurante el receso de los torneos de A.F.A. los “agentes de jugadores” o “intermediarios” o “representantes” son consultados por la prensa para saber cuál será el destino de un futbolista. Su misión es representar al jugador, a fin de negociar o renegociar un contrato de trabajo o, acercar las ofertas para una futura transferencia. A veces asumen la calidad de “empresario” o “dueño” de una porción de los derechos económicos que emanan del fichaje del jugador profesional. En el plano local, esta figura se vincula al “contrato de mandato” que según nuestro Código Civil “...tiene lugar cuando una parte da a otra el poder, que ésta acepta, para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico, o una serie de actos...”(art. 1869). Según el Reglamento sobre Agentes de Jugadores de F.I.F.A. (1996) esta actividad sólo puede desarrollarse por personas físicas previa obtención de una licencia ante una asociación nacional, excepto a los padres, hermanos, esposas y abogados con matrícula en el país de residencia.

TEXTO COMPLETODaniel Roberto Viola-Abogado-Universidad de Buenos Aires-Socio Estudio Viola & Appiolaza-Buenos Aires-Argentina